CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**NANCY JUDITH ALBARRACIN RODRIGUEZ**		
Cargo	Directora Nacional de Defensoría Pública (A.F.), según Resolución de asignación de funciones No. 3135 del 20 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**GERMAN DAVID ZAPATA CASTAÑO**
Identificación	**C.C. 98.542.994**

Contrato No.	**CD-DP-4556-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**ANTIOQUIA**		
Supervisor del Contrato	**LUIS EUDES CORDOBA**		
Valor	**$67.509.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE ITUANGO**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	Vigencia 2023 - SIIF No 91523	**Fecha**	03-03-2023
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Enero a Diciembre 2024 Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-4556-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **GERMAN DAVID ZAPATA CASTAÑO**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-4556-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*la presente tiene como objeto solicitar respetuosamente a ustedes autorizar la **CESION** del contrato suscrito entre la Defensoría del Pueblo y este servidor numero 4556-2023. Esta situación ya fue comunicada al Dr. Luis Eudes Cordoba PAG de la unidad 26 a la que presto mis servicios como defensor publico en el Circuito de Ituango y San Andrés de Cuerquia en categoría Circuito. Las razones de esta solicitud es que quede inhabilitado para el ejercicio de la profesión de abogado por un término de 3 meses hasta el 6 de marzo de 2024 por parte del a CNDJ. Manifiesto igualmente que la entidad contratante queda en libertad de **CEDER** este contrato a la persona que consideren conveniente.*(…).” ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **LUIS EUDES CORDOBA**, se indica: *(…)1. El contratista ZAPATA CASTAÑO GERMAN DAVID, mediante comunicación de fecha 01/12/2023 solicitó la cesión del contrato DP-4556-2023,con sustento en las siguientes razones: (…) fue sancionado por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con tres meses de suspensión en el ejercicio de la profesión, suspensión que inicio a regir a partir del 07/12/23 Y va hasta el 06 de marzo del 2024. 2 Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría Circuito del Circuito Judicial de Ituango, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar*

con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. DP-4556-2023, ya que es el único contratista que atiende Circuito. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al (a la) señor(a) CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.434.479, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este. 3. Se solicita que la cesión del contrato No. DP-4556-2023 sea efectiva a partir del 28 de diciembre de 2023, ya que el contratista presto sus servicios hasta el 06 de diciembre de 2023. Importante indicar que, desde el 7 de diciembre inicio a regir la sanción impuesta al Doctor ZAPATA CASTAÑO y desde este mismo dia el contratista ya no ejecuta el contrato dada dicha sanción de la CNDJ. 5 Que el contratista ZAPATA CASTAÑO GERMAN DAVID, ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la ARL durante la ejecución del contrato (hasta el día 6 de diciembre de 2023 dada la sanción que inicio el día 7 de diciembre de 2023). 6. El contratista entregara un informe de gestión a la fecha que contiene: la agenda de las audiencias que le hayan sido notificadas por los despachos judiciales del total de la carga procesal, los elementos materiales probatoriosde todos los procesos en los que se encuentra a cargo y realizo las sustituciones con las respectivas anotaciones en la visión web.(…). **3.-** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que, al contratista a la fecha no se le han realizado pagos y que por ende queda pendiente la realización de un pago por los honorarios de los seis días de diciembre el cual corresponde al valor de **UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($1.038.600) M/CTE**, y que por la sanción de la CNDJ se hace necesaria la liberación del valor de 21 días de ejecución (del 7 al 27 de diciembre de 2023) por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($3.635.100)** quedando un valor a ceder en el contrato de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($519.300) M.L.** de la vigencia de 2023 y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($62.316.000) M.L.**, de las vigencias futuras de 2024 amparadas bajo el Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4556-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$67.509.000**	
VALOR PENDIENTE DE PAGO (Honorarios de 6 días del mes de diciembre de 2023)	-	$1.038.600
VALOR A LIBERAR POR LA SANCION (21 días del mes de diciembre de 2023)	-	$3.635.100
VALOR A CEDER RP 2023	-	$519.300
VALOR A CEDER VIGENCIAS FUTURAS 2024	-	$62.316.000
SUMAS IGUALES	**$67.509.000**	**$67.509.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por la doctora **NANCY JUDITH ALBARRACIN RODRIGUEZ** Directora Nacional de Defensoría Pública (FA), **CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.128.434.479, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4556-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-4556-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **GERMAN DAVID ZAPATA CASTAÑO y CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: GERMAN DAVID ZAPATA CASTAÑO, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor **CARLOS HERNAN LOPEZ AGUDELO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-4556-2023, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, **a partir del 28 de diciembre de 2023**, toda vez que el cedente presto efectivamente los servicios contratados hasta el día 6 de diciembre de 2023 teniendo en cuanta la sanción emanada de la CNDJ a partir del 7 de diciembre de 2023. Y que del 7 al 27 de diciembre se requiere la liberación de los recursos por la imposibilidad en la prestación del servicio por parte del contratista y el trámite administrativo de cesión del bilateral.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-4556-2023 es la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($519.300) M.L.** de la vigencia de 2023 y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($62.316.000) M.L.**, de las vigencias futuras de 2024 amparadas bajo el Radicado: 2-2023-063512 del 27 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-4556-2023, así: 1. Para el mes de diciembre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4556-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Luis Eudes Cordoba	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.